



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V Y XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

D E C R E T O:

**Que modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo
del Estado de Yucatán**

Artículo Único. Se reforman los incisos g) y h), y se adiciona el inciso i) a la fracción I; se reforma la fracción VIII; se adicionan las fracciones XV y XVI, y se adiciona un último párrafo, todos al artículo 43 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 43.- ...

I.-...

a) a la f) ...

g) Los asuntos de límites territoriales de los municipios;

h) Los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, e

i) Las iniciativas de reformas a la normatividad del Poder Legislativo.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

II.- a la VII.-...

VIII.- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

- a) La educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades;
- b) Las normas que se refieran a las actividades que lleven a cabo las universidades e instituciones de Educación Superior en el Estado, o en aquéllos que les sean solicitados por dichas instituciones;
- c) Los relacionados con las acciones que realice el Poder Ejecutivo y los municipios en materia de educación, ciencia y tecnología;
- d) La participación en forma oportuna de las actividades que realice el Poder Ejecutivo en materia de educación, ciencia y tecnología, y
- e) Todo lo relacionado con la investigación, innovación, ciencia y la tecnología.

IX.- a la XIV.-...

XV.- ARTE Y CULTURA. Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- a) La protección del patrimonio cultural, artístico, documental y arquitectónico e histórico que sean de la competencia del Estado y sus municipios;
- b) Los temas en materia cultural;
- c) La promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas y culturales, así como de patrimonio cultural;
- d) El fomento y estímulo de las manifestaciones de creatividad artística e intelectual en el Estado;
- e) Lo relativo al fomento y desarrollo de las actividades artesanales de las distintas regiones de la entidad;

XVI.- CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.- Tendrá por objeto estudiar, analizar y dictaminar, sobre los asuntos relacionados con:

- a) Los temas relativos al deporte;
- b) La educación física y la práctica del deporte, los hábitos de vida sana y buena alimentación;
- c) Realización de actividades que promuevan y fortalezcan la cultura física en el Estado, y
- d) La formación integral de los ciudadanos que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política.

Los asuntos que no estén descritos en las fracciones que anteceden, pero que guardan relación con los temas competencia de las Comisiones, serán turnados para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.

SECRETARIA:

SECRETARIO:

**DIP. MARÍA ESTER ALONZO
MORALES.**

**DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO
MATA.**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRESIDENTE DIPUTADO ANTONIO HOMÁ SERRANO.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTER ALONZO MORALES.- SECRETARIO DIPUTADO RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. RÚBRICA.